CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 5 de noviembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el traslado de las excepciones propuestas se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 700

RADICADO:	**27001333300420180000300**
DEMANDANTE:	**FRANCISCO JOSE RENTERIA CORDOBA**
DEMANDADO:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MUNICIPIO DE QUIBDO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
ASUNTO:	**AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 4:00 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 4:00 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16

del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. __52___, el presente auto.

Hoy __06__ de __11__ de _20___, a las 7:30 a.m

_____
Secretaria